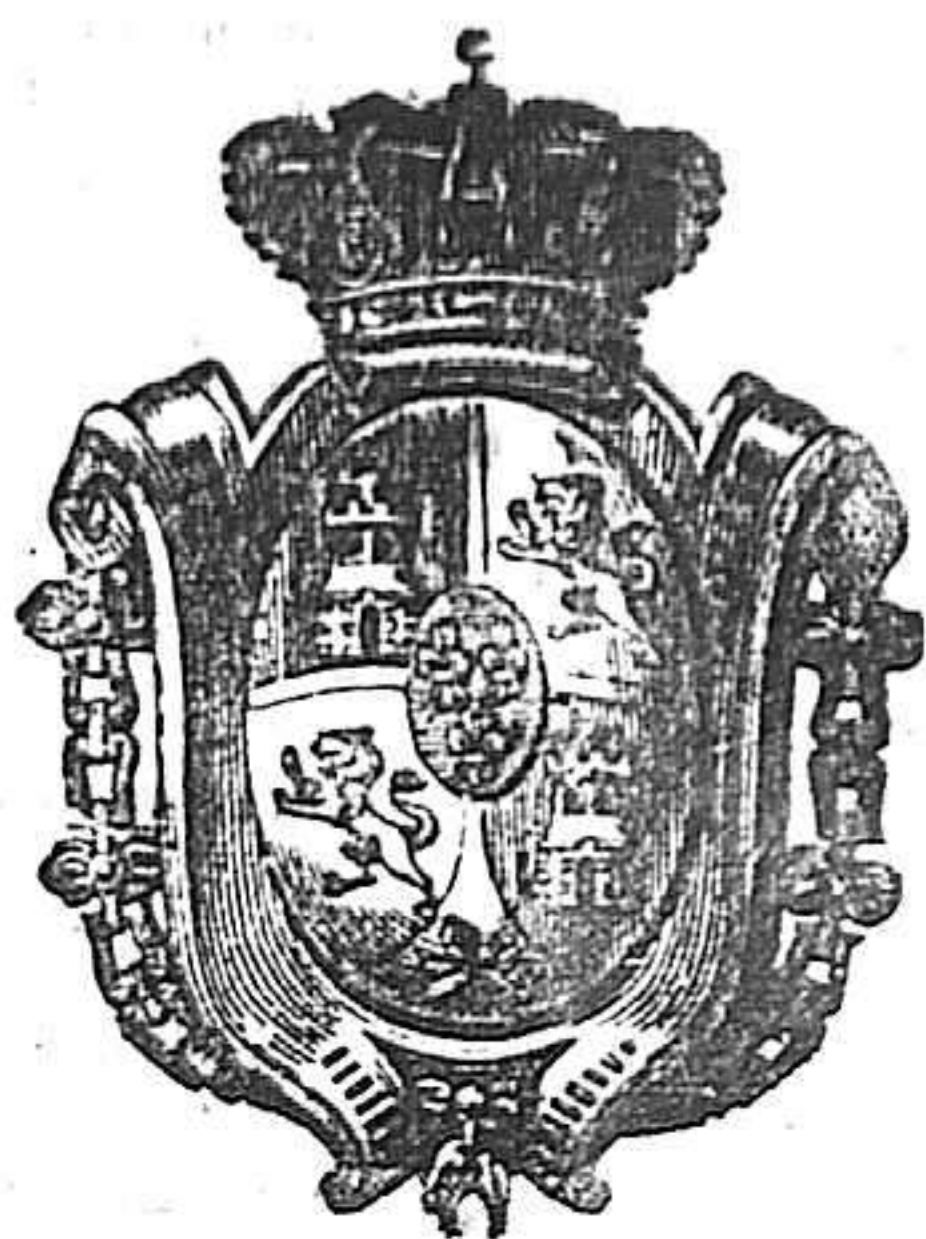


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1775

CORREOS

CIRCULAR

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las Oficinas de Correos de Reus y sus estaciones férreas bajo el tipo de 1.990 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Oficinas de Correos de esta capital y con arreglo á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 175 y 180 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en este Gobierno y en la Alcaldía de Reus hasta el día 12 de Junio próximo y hora de las diez y siete, teniendo lugar la apertura de pliegos en esta Dependencia el día 19 del propio mes y á la misma hora. Tarragona 28 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina del ramo de á las estaciones del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 1776

CIRCULAR

Según certificación facultativa obrante en este Gobierno, en 10 de Marzo último fué alta el obrero José Centelles Sicar, de un accidente del trabajo ocurrido en 28 de Septiembre de 1905, en la mina titulada «Engenia» del término municipal de Bellmunt.

Y no pudiendo darse cumplimiento por el patrono á lo que determina el art. 21 del Reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo, por haber desaparecido de su domicilio el obrero de referencia, ignorándose su paradero, se hace público por medio de la presente para que le sirva de notificación al interesado.

Tarragona 29 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1777

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Presidencia.—Circular

Habiendo terminado en 30 de Abril próximo pasado el contrato de arriendo del cobro del Contingente provincial y suscripción al *Boletín oficial*, que se hallaba á cargo de D. Manuel Palomares y Maeso, he creído oportuno prevenir á los Sres. Alcaldes que los ingresos que deben realizar por cuenta de sus débitos con la Diputación, tanto por atrasos como por los cupos corrientes, han de entregarse en la Depositaria provincial directamente, sin intervención de personas ajenas á los Ayuntamientos.

A la vez, encargo á los Sres. Alcaldes que, cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su circular número 1.676 publicada en el *Boletín oficial* del día 20 del actual, se apresuren á saldar sus descubiertos con esta Diputación, toda vez que con arreglo á lo dispuesto por el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha terminado el período de recaudación voluntaria del segundo trimestre del corriente año, que, por excepción y sin que sirva de precedente, se considerará prorrogado hasta el día 8 de Junio próximo, que comenzará el período ejecutivo, dentro del cual se procederá conforme á lo establecido por

el capítulo 7.º, apartado letra D, art. 109 de la citada Instrucción, expidiéndose los oportunos despachos de apremio y ejecución contra todos los Ayuntamientos que no ingresen cantidades en proporción de sus descubiertos, los cuales les serán comunicados por la Contaduría de fondos provinciales.

Espero que los Sres. Alcaldes atenderán esta excitación, evitándome el disgusto de proceder en la forma expresada, y les ruego y encargo que una vez expedidos los mandamientos de apremio presten al Comisionado los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido, pues de otro modo me veré precisado á proponer se declare la responsabilidad personal de los que de cualquier manera resistan ó entorpezcan la acción ejecutiva.

Tarragona 26 de Mayo de 1906.—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 1778

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Anuncio

Habiendo de expedirse Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores del Contingente provincial, las personas que se consideren en condiciones para desempeñar los cargos de Agentes, se presentarán desde luego en esta Contaduría para ser inscriptos en el libro registro que se lleva al efecto.

Lo que por disposición del señor Presidente se anuncia por medio del presente *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 26 de Mayo de 1906.—El Contador, Enrique de Cereceda.

Núm. 1779

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado pasar al Juzgado competente el tanto de culpa

que corresponde contra los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, si en el término de quinto día no ingresan en esta Tesorería de Hacienda las sumas embargadas de que son Depositarios y que consisten en el 66 por 100 de las rentas y derechos de dichos Municipios recaudados durante el año 1905, á cuya entrega se les requiere por esta Delegación en virtud del presente.

Pueblos.—Nombres de los Alcaldes y Depositarios

Ascó.—José Monté Jordi.—Miguel Daura Serra.

Bot.—Antonio Fontanet Santapau.—Bautista Vives Argullós.

Musara.—Salvador Juanpere.—Pedro Juanpere.

Pradip.—José Escoda Vernet.—José Espelta Juncosa.

Secuita.—Modesto Gaspá Altés.—Francisco Mallafre.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* por vía de notificación á los citados Alcaldes y Depositarios con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas.

Tarragona 28 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1780

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Junio, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes actual á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º.—Apoderados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 2.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 4.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 5.—Idem de la capital.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 28 de Mayo de 1906.—El Interventor, Luis Galindo.

Circular

Para dar cumplimiento á la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 25 de Noviembre último, ruego á los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que durante todo el próximo mes de Junio, plazo improrrogable, se sirvan remitir á esta Inspección por duplicado los cuadros estadísticos que se previenen en dicha orden.

Al propio tiempo les encarezco que para evitar entorpecimientos en los trabajos que ha de efectuar esta Inspección con los referidos cuadros, se fijen detenidamente en todos los datos que se piden, contestándolos detalladamente y con exactitud y fechando y firmando los cuadros en la parte derecha del final; y si alguna duda se ofreciese al llenarlos, es conveniente consultarla antes para evitarse hacer un doble trabajo.

Del reconocido celo de todos los Sres. Maestros y Maestras espera esta Inspección que cumplirán este importante servicio sin morosidad alguna para no incurrir en la penalidad determinada en la mencionada orden de la Subsecretaría.

Tarragona 29 de Mayo de 1906.—
El Inspector, Federico Gómez.

Núm. 1782

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

Montes.—Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Mas de Barberáns la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de Noviembre último por construcción de carboneras contra Juan Subirats y Vicente Melero, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de quince días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Tarragona 29 de Mayo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 1783

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Mas de Barberáns la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de Marzo último por el Sobreguarda de la 2.ª Comarca contra Francisco Mañoz Ferreres, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios

reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de quince días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Tarragona 29 de Mayo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 1784

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de la ciudad de Tortosa la multa personal de 25 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 26 de Octubre último por el Sobreguarda de la 2.ª Comarca, contra Teresa Villobí Estrada, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen reclamados.

Al propio tiempo he acordado conceder un plazo de quince días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio diario del 5 por 100, acudiendo, si fuere necesario, al Juzgado correspondiente, según lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Tarragona 29 de Mayo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 1785

EDICTO

Pensiones de censos.—Año de 1906

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.ª Mariana Solá Cid, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 23 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publi-

quese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 25 de Mayo de 1906.—
Justo Celma.

Núm. 1786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoña

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación que podrán producir los vecinos y terratenientes.

Rodoña 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Núm. 1787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen desempeñarla presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Secuita 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Jose Brunet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1788

EDICTO

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de causa criminal sobre violación, contra Vicente Barberá Montañés, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en Masdenverge, calle de Amposta, señalada con el número siete; consta de un piso y desván, de extensión ciento ochenta metros; linda á derecha con Mateo García, hoy sus herederos; izquierda Antonia Burch y detrás calle Nueva, y otra casa que hoy forma una casa con la anterior, situada á sus espaldas, ó sea en la calle Nueva, número tres, que constaba de bajos y en la que hay un molino aceitero; lindante por la derecha con el expresado Vicente Barberá, izquierda viuda de José Also y detrás el mismo Vicente Barberá, de extensión cuarenta y tres metros, de valor todo cuatro mil setecientos cincuenta pesetas..... 4.750 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término municipal de Masdenverge y partida del «Maset», que contiene regadío eventual y secano á cereales, de extensión superficial treinta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda á Norte y Este con Antonio Barberá, Sur Francisco Barberá y Oeste barranco y de valor novecientas pesetas..... 900 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término y partida que la anterior, plantada de olivos y algarrobos, de extensión superficial dos hectáreas tres áreas noventa centiáreas; linda Norte Miguel Bel, Este herederos de Joaquín Martí, Sur Felig Ferré y Oeste Vicente Tomás y de valor mil cuatrocientas cuarenta pesetas..... 1.440 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada en los mismos término y partida, plantada de olivos y secano á cereales, de extensión superficial ochenta y tres áreas sesenta y seis centiáreas; linda Norte con herederos de Joaquín Martí, Este Vicente Barberá, Sur y Oeste Miguel Bel, y de valor seiscientas cuarenta pesetas..... 640 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y tres de Junio próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Mayo de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1789

EDICTO

Don Jorge Pons Povill, Juez municipal de Aldover,

Hago saber: Que á instancia de Augusto Riba Duró, vecino de Roquetes, como mandatario verbal de D. Pedro Gisbert y Blanch, vecino de Tortosa y ambos mayores de edad, se ha instruido en este Juzgado un expediente posesorio por el que se acredita la posesión á favor del último de la finca siguiente:

La mitad indivisa de una heredad sita en este término municipal y partida de «Barberana», cuya total extensión superficial es de quince jornales del país, poco más ó menos, iguales á tres hectáreas veinte y ocho áreas cincuenta centiáreas, plantada de olivos y algarrobos; lindante al Este y Norte con Jacinto Panisello, al Oeste con Francisco Bonfill y al Sud con Francisco Castelló; de valor mil seiscientas pesetas, y en su consecuencia la mitad indivisa objeto del expediente ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Y como quiera que la mitad de dicha total finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del difunto Pedro Gisbert Canes, padre del actual poseedor, cuyo asiento es contradictorio del hecho de la posesión y deberá quedar totalmente cancelado por consecuencia de la inscripción de este expediente, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita y llama á los herederos del difunto Pedro Gisbert Canes, de ignorado paradero y demás personas á quienes pueda afectar la instrucción del referido expediente, para que dentro del plazo de diez días se presenten en este Juzgado á los efectos de reclamación; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio correspondiente, confirmándose el auto de aprobación recaído en dicho expediente.

Aldover diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Jorge Pons.

AVISO IMPORTANTE

Para la confección de las listas del Censo Electoral de la provincia se necesitan oficiales Cajistas en la Imprenta de este *Boletín oficial*.